GS-2025- 143114 -UPRES – DECAL - GUPAS -20.1

Manizales, 28 NOV 2025

Señor (a)
INSUASTY VELASQUEZ ANGELA CRISTINA
Representante Legal BIOMEDICAL SOLUTIONS GRF S.A.S
Calle 74 21 - 71 MZ 3 CA 10 LC 2 San Fernando
Teléfono: 3235404339 – 3107496750
e-mail: biomedical.s.grf@gmail.com

Asunto: comunicación aceptación proceso PN UPRES MEMAZ MIC 183-2025

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 14/11/2025 dentro del proceso de contratación Mínima Cuantía No. UPRES MEMAZ MIC 183-2025, mediante la cual se pretende contratar **"LA COMPRA DE UN DIGITALIZADOR DE RADIOGRAFIAS PERIAPICALES REQUERIDO PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ATENCION EN SALUD CALDAS."** por un valor de adjudicación de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($28.480.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IMPUESTOS**, ha sido aceptada por esta dirección, así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	91-2-20194-25
CONTRATANTE	LA NACION - POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE MANIZALES
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.741.103 expedida en Bucaramanga
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0017 del 08 de enero del 2025 emanada del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero 2025, modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**Nombre:** BIOMEDICAL SOLUTIONS GRF S.A.S **NIT:** 900942558-4 **Dirección:** Calle 72 N. 21-7 MZ3 Casa 10 Local 2 San Fernando Pereira **Ciudad Notificación:** Pereira **Teléfono:** 3235404339 – 3107496750 **E-mail:** biomedical.s.grf@gmail.com **Representante Legal:** ANGELA CRISTINA INSUASTY VELASQUEZ **Cédula:** 1.086.134.370 de Sandoná
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Supervisor hará planeación, seguimiento y control de las actividades relacionadas más adelante quien realizará seguimiento continuo e informará al Área Administrativa y Financiera de la Policía Metropolitana de Manizales, las novedades que se presenten, de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 80/93,1150/07,1474/11, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII "supervisión/interventoría" de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la resolución 00090 del 2018 y las demás que le sean asignadas, lo previsto en la Resolución No.01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y de

acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 -024488 / SEGEN -ARIAC-29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia eficiente. (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisión con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior para la supervisión del contrato que se origine del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se requiere una persona con estudios Técnicos, Tecnólogo, Profesional, o Especialista con conocimientos en materia de logística, adecuaciones estructurales, o saneamiento básico, el cual hará planeación, seguimiento y control de las actividades relacionadas más adelante

supervisor del contrato debe ser una persona adscrita a los servicios asistenciales de la Unidad Prestadora de Salud Caldas quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

UNIDAD	SUPERVISOR
UNIDAD DE SALUD PRESTADORA CALDAS	FUNCIONARIO UPRES CALDAS

SUPERVISION DE AUDITORIA REGLAMENTADA BAJO EL INSTRUCTIVO 013/ DISAN AGESA

supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.

12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**

30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.

31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.

33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

34. Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica (aplicativo OLIMPIA), con el ROL de tramitadores siguiendo los parámetros fijados en el MANUAL DE USUARIO-MÓDULO RECEPCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA – MINHACIENDA F-DI -14, versión Nro. 3. El cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera

35. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.

36. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

- **a.** Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
- **b.** Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
- **c.** Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

37. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución No.1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,*** así:

a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.

b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

38. De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***)

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

- ✓ Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- ✓ Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- ✓ Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
- ✓ Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
- ✓ Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- ✓ Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
- ✓ Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada

- ✓ Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- ✓ Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.
- ✓ Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-SEGEN-29 de fecha 26/02/2022, "ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS".

Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

Los supervisores que presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc.) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda, es importante aclarar **que las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido las vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato** o con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas. De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión una vez se realice la entrega de los bienes y/o servicios del contrato con fecha límite del mes siguiente, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

(...)

El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas"

20

FORMA DE PAGO	El pago por los elementos suministrados se realizará dentro de los (45) días calendario siguientes a la recepción del equipo de acuerdo con las entregas pactadas, y radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos: **a)** a) El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS máximo dentro de los 5 días siguientes a la entrega e instalación del equipo, cumpliendo con los siguientes requisitos: **b)** b) Solicitud del supervisor del contrato del equipo requerido, la cual debe ser acorde con el rubro que se soporta el presupuesto. **c)** c) Acta de entrada al almacén de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, junto con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **d)** d) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **e)** e) La presentación de las facturas por el equipo recibido en ningún caso deberá superar los cinco días siguientes a la entrega e instalación del equipo y debe venir factura separada por cada rubro solicitado de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato. **f)** f) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada. **g)** g) Paz y salvo de parafiscales y seguridad social. (Si dicho certificado es suscrito por el revisor fiscal, deberá adjuntarse la copia de la cedula, tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de la junta central de contadores (Vigente)) **PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCION DEL CONTRATO, **"Plan de Pagos",** con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo. **OBSERVACIÓN**: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no

	exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – UPRES Caldas, del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. **PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCION DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo. **NOMBRE BENEFICIARIO:** BIOMEDICAL SOLUTIONS GRF SAS **CÉDULA:** 900942558 **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 27000001417
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La presente aceptación de oferta se encuentra con cargo al presupuesto correspondiente a la VIGENCIA FISCAL DEL 2025 amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) No. **41325** del **10/11/2025**, recurso 16, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales.
VALOR	El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($28.480.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IMPUESTOS**, de acuerdo a la oferta económica y condiciones de la invitación:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CAT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-01-01-004-008 MAQUINARIA Y EQUIPO	UPRES CALDAS	Digitalizador de radiografías periapicales	16	1	$ 28,480,000.00	28,480,000.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	28,480,000.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 01
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **Policía Metropolitana de Manizales - Unidad Prestadora De Salud Caldas con número de NIT. 900.805.219-6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la aceptación de la oferta ($5.696.000,00) que cubra el término de la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo y por (02 MESES) más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. Es decir, SEIS (06) MESES, (10) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la aceptación de la oferta ($14.240.000,00), que cubra el término de la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo y por (02) AÑOS MÁS más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. Es decir, DOS (02) AÑOS, CUATRO (04) MESES, (10) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta ($1.424.000,00), que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) AÑOS MÁS incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. Es decir, TRES (03) AÑOS, CUATRO (04) MESES, (10) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 SMMLV Vigente por el término de la vigencia del contrato es decir CUATRO (04) MESES (14) DÍAS que cubra los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extra contractual que le sea imputable al asegurado por lesiones y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la garantía y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitado para ejercer PARÁGRAFO PRIMERO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO –La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO –Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO –EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARAGRAFO CUARTO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015
2. SANCIONES: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las

	definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0,5%) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del (10%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**El plazo de ejecución** será a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y notificación del inicio de ejecución del mismo, hasta el **10 de diciembre de 2025** **Forma de ejecución:** La entrega del equipo y sus accesorios deberá realizarse en una (01) sola entrega total dentro del plazo de ejecución del contrato y sin sobrepasar el 10 de diciembre de 2025, dentro del cual se debe efectuar la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal técnico y asistencial designado por la supervisión del contrato. ✓ El contrato inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las especificaciones, condiciones y garantías exigidas en el Anexo No. 2 ✓ La ejecución de presente contrato se requiere en una única entrega, en las condiciones y con las garantías exigidas. Para cumplir con el objeto del contrato el oferente que resulte seleccionado en la evaluación de las propuestas, deberá ejecutarlo cumpliendo estrictamente las condiciones y especificaciones solicitadas por la parte contratante.

	✓ El equipo, sus accesorios y consumibles deben entregarse debidamente empacados, rotulados y contabilizados coordinando su entrega con el supervisor del contrato quien verificará que los mismos cumplan con todos los requisitos técnicos exigidos. ✓ Si dentro de la revisión del equipo o alguno de sus componentes es rechazado deberá cambiarse máximo dentro de las 48 horas siguientes. ✓ Igualmente, si luego de entregado el equipo y sus componentes y recibido a satisfacción, se presenta algún defecto de fabricación, el plazo para su cambio será de 15 días. ✓ El Contratante aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato. ✓ De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato. ✓ La minuta del contrato establecerá los mecanismos y términos para la liquidación o terminación del mismo, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en cada caso. **Cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá tramitarla de manera inmediata a través del coordinador que designe como responsable del mismo, y por lo cual deberá informar con su oferta, los medios de contacto, a través de celular, correo electrónico y dirección física.**
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El equipo deberá ser entregado en el almacén, ubicado en el primer piso del Establecimiento Complementario en Salud Caldas en la dirección Carrera 17 Calle 67 Esquina Barrio La Sultana, Manizales, Caldas; en horario de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá estar presente en el momento de su recepción.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo prescrito en el mismo artículo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo tanto Técnico como Económico, en que conste la Prestación del servicio y que fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO** – Para efectos de la Liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el Contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará Acta suscrita entre los Contratantes. En caso de desacuerdo el **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado, dentro de los Cuatro (4) meses previstos para la liquidación, procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del Contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes.
INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **ELCONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo.

CESIONES Y SUBCONTRATOS:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ELCONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma del contratante y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, expedición de la póliza por parte del contratista y la aprobación por parte del contratante, la entrega de paz y salvo parafiscales y seguridad social firmado por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el representante legal en caso contrario, dicho paz y salvo deberá presentarse en lo sucesivo para poder proceder al pago de lo ejecutado, junto con las planillas de pago donde se evidencie la cancelación de las mismas con relación del personal dispuesto para la ejecución del contrato
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	*Confidencialidad e integridad de la información institucional:* Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. *Cumplimiento de normatividad:* El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

De acuerdo a lo anterior, el Grupo de Analistas de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, recomiendan al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales dando cumplimiento a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004), adjudicar el proceso PN UPRES MEMAZ MIC 183-2025 cuyo objeto es contratar*: "LA COMPRA DE UN DIGITALIZADOR DE RADIOGRAFIAS PERIAPICALES REQUERIDO PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ATENCION EN SALUD CALDAS".* A la entidad **BIOMEDICAL SOLUTIONS GRF S.A.S** representada legalmente por la señora INSUASTY VELASQUEZ ANGELA CRISTINA identificada con número de cédula 1.086.134.370 de Sandoná en atención a que cumplió Jurídica, Técnica y Económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

ELABORADO POR: SI Danielly García Loaiza
Integrante UPRES CALDAS

REVISADO POR: IT. Mariana Buitrago Carmona
Responsable Seguimiento Contractual UPRES-CALDAS

REVISADO POR: Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez
Grupo Asuntos Jurídicos UPRES-CALDAS

REVISADO POR: IJ. Ricardo Andrés Palacio Piedrahita
Jefe Logístico UPRES CALDAS

REVISADO POR: MY Mónica Maria Mojica Serrano
Jefe UPRES CALDAS

REVISADO POR: TC. Omar Fernando Pinzón Ávila
Jefe Administrativo MEMAZ

APROBADO POR: TC. Edward Mauricio Dávila Sánchez
Subcomandante MEMAZ (E)

Ubicación c:\\mis documentos / 2025

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones y características técnicas de cumplimiento. Para la verificación técnica se revisará el anexo y se emitirá el concepto cumple o no cumple, por tratarse de requisitos obligatorios.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ELEMENTO	IMAGEN DE REFERECIA
1	42152003	DIGITALIZADOR DE RADIOGRAFIAS PERIAPICALES	• Sistema de placas de fósforo (PSP) • Tiempo de escaneo de placas mínimo de 5s y máximo 15s • Sensor de alta resolución para captura de imágenes detalladas • Software de procesamiento de imágenes • Sistema de posicionamiento preciso • Uso de placas reutilizables • Compatible con placas de tamaños 0, 1, 2 y 3 • Identificación electrónica de placas • Fuente de alimentación: 100-240 VAC, 50/60Hz • Peso entre mínimo 3Kg y máximo 5Kg • Cuatro (04) placas de fosforo #0 • Cuatro (04) placas de fosforo #1 • Cuatro (04) placas de fosforo #2 • Sobre protector para placas de fosforo #0 (x100) • Sobre protector para placas de fosforo #1 (x100) • Sobre protector para placas de fosforo #2 (x100) • 5 paquetes de fundas desechables (x100) • Soporte de placas • Debe contar con registro sanitario • Debe contar con registro de importación • Garantía de 2 años • Mantenimientos semestrales durante el periodo de garantía	

Especificaciones técnicas mínimas

La Unidad Prestadora de Salud Caldas podrá requerir la presentación en forma física de los catálogos, manuales o fichas técnicas del fabricante en original o copias fieles, los cuales deberán ser allegados a la Entidad dentro del plazo establecido en el correspondiente requerimiento.

la Unidad Prestadora de Salud Caldas verificará el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas requeridas al momento de recibir el equipo objeto de la presente aceptación de oferta so pena del adelantamiento de las acciones legales correspondientes, orientadas a garantizar el cumplimiento estricto de las condiciones contractuales.

Capacidad operativa:
El contratista debe despachar el equipo en el momento requerido y durante la vigencia del contrato.

El contratista debe realizar la entrega de lo ofertado dentro del plazo anunciado anteriormente y el contrato solamente inicia a partir de la fecha en que se expida la carta de inicio del contrato.

Igualmente debe estar en capacidad de realizar las nuevas entregas en caso de devoluciones o rechazo del insumo en los términos indicados en el pliego de condiciones y en el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia.

El contratista certifica que cuenta con una sede física en el Departamento de Risaralda, Pereira, Calle 72 No. 21 71 Mz 3 Cs 10 Local 2 San Fernando, funcionaria responsable: la Ingeniera Biomédica GINNA

RODRIGUEZ, celular 3235404339 – 3108496750 para atender cualquier requerimiento que tenga que ver con la entrega del equipo y situaciones del proceso adelantado.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS VERIFICABLES

Item	Descripción
1	El contratista garantiza que los equipos ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad.
2	El contratista en caso de presentarse un evento adverso durante el tiempo de garantía atribuible a fallas del equipo médico ofertado, se compromete a realizar el cambio del equipo respectivo por uno igual o de superiores características sin ningún costo adicional para la UPRES Caldas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del evento; en caso de requerir importación del equipo, se dará un plazo de 90 días a 120 días calendario, siempre y cuando se suministre un equipo de backup que supla las necesidades del servicio.
3	El contratista garantiza que brindará la capacitación en el manejo del equipo al personal asistencial que designe la UPRES, así: **Capacitación asistencial:** respecto al equipo médico se brindará una capacitación con la entrega e instalación y las demás necesarias para garantizar la adecuada operación del elemento adquirido y sus accesorios durante el tiempo de duración de la garantía, distribuidas en los turnos del personal asistencial establecido, esto con el fin de capacitar a todos los funcionarios que operarán el equipo. Esta capacitación deberá ser brindada por personal idóneo en el tema y con las pruebas de campo que establezca el biomédico de la unidad.
4	El contratista garantiza la capacitación en el manejo del equipo al personal técnico que designe la UPRES, así: **Capacitación técnica:** se brindará una capacitación en operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo en el momento de la entrega e instalación y las demás necesarias para garantizar la adecuada operación técnica del elemento y sus accesorios, dirigida al biomédico de la unidad.
5	El contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con la ficha técnica del equipo ofrecido y sus accesorios.
6	El contratista garantiza que junto con el equipo suministrado hará entrega de: • Manual de usuario en el idioma de país de origen con su debida traducción al castellano. • Manual técnico en el idioma de país de origen con su debida traducción al castellano. • Catálogo o listado de repuestos en el idioma de país de origen con su debida traducción al castellano o al inglés.
7	El contratista garantiza que junto con el equipo suministrado hará entrega del respectivo protocolo de mantenimiento.
8	El contratista garantiza que junto con el equipo suministrado hará entrega de los accesorios, dispositivos, bienes de interconexión y partes necesarias requeridas para su funcionamiento.
9	El contratista certifica que la garantía del equipo iniciará desde la fecha de puesta en funcionamiento del equipo y entrega a satisfacción, para lo cual, una vez instalado, realizará la prueba de puesta en marcha y/o test de aceptación correspondiente, en presencia del supervisor del contrato y del personal idóneo que sea asignado por la UPRES Caldas.
10	El contratista garantiza que, durante el periodo de duración de la garantía, realizará de manera semestral los mantenimientos preventivos del equipo y sus accesorios, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los protocolos establecidos en el cronograma de mantenimiento aportado al momento de la entrega del equipo.
11	El contratista garantiza los mantenimientos correctivos necesarios al equipo y sus accesorios durante el periodo de garantía siempre y cuando estos correspondan a defectos de fábrica, desgaste prematuro y/o terminación de vida útil, para lo cual deberá suministrar e instalar sin costo alguno para la UPRES Caldas los repuestos requeridos que permitan poner de nuevo el equipo en funcionamiento.
12	El contratista garantiza que, durante el periodo de garantía, el tiempo de respuesta a los requerimientos realizados por la UPRES Caldas será de máximo 24 horas, contacto Ingeniera Biomédica GINNA RODRIGUEZ, celular 3235404339 – 3108496750, con el fin de brindar atención vía telefónica siempre que sea posible dar solución a los requerimientos por este medio, de no ser posible, se deberá programar visita técnica presencial en la UPRES Caldas.

13	El contratista garantiza que su sede física en el Departamento de Risaralda, Pereira, Calle 72 No. 21 71 Mz 3 Cs 10 Local 2 San Fernando y el contacto con la entidad será a través de la Ingeniera Biomédica GINNA RODRIGUEZ, celular 3235404339 – 3108496750
14	El contratista garantiza respaldo postventa mínimo durante los cinco (05) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida, en relación con el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, de los cuales los costos serán asumidos por la UPRES Caldas.
15	El contratista certifica que a su cargo están los costos de transporte, instalación, puesta en funcionamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado del equipo hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. De igual manera el transporte para dispositivos médicos debe cumplir con la normatividad vigente y de esta manera garantizar el estado fisicoquímico de los elementos a trasportar, ya que las condiciones de transporte forman parte integral de la cadena de calidad para uso y destino final, de un dispositivo medico en la prestación de servicios en salud. El contratista entregará de lunes a viernes directamente en el Almacén del Establecimiento Complementario en Salud Clínica La Toscana, ubicado en la Calle 67 con carrera 17 Esquina en los siguientes horarios: 7:30am a 11:00am y 2:00pm a 5:00pm.
16	El contratista garantiza que el equipo ofrecido cuenta con la disponibilidad en el mercado de los repuestos, accesorios e insumos necesarios para su funcionamiento por mínimo el tiempo de duración de la garantía y el servicio posventa.
17	El contratista garantiza que en el evento de que el equipo sea retirado del mercado por el fabricante, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características, sin costo alguno adicional para la UPRES Caldas, con previa verificación del supervisor del contrato. Esta condición aplica cuando el equipo ofertado sea retirado del mercado antes de que la empresa contratista realice la entrega del equipo adquirido a la UPRES Caldas.
18	El contratista garantiza que verificará las preinstalaciones existentes y realizará los requerimientos necesarios por escrito a la UPRES Caldas para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, sin ningún costo adicional.
19	El contratista garantiza que realizará la instalación del equipo y de sus accesorios en presencia del supervisor del contrato, del personal del servicio al que va dirigido y en presencia del biomédico de la UPRES Caldas, en la fecha previamente programada de común acuerdo entre el proveedor y la Unidad.
20	El contratista garantiza que cumplirá con el plazo de su oferta, haciendo únicamente los ajustes convenidos con la supervisión asignada.
21	El contratista garantiza que asumirá la responsabilidad del traslado, manejo, deterioro y/o pérdida del equipo y de sus accesorios, la cual solo será asumida por la UPRES Caldas a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción.
22	El contratista garantiza que aportará tanto **en la presentación de la oferta** como en la entrega del equipo el registro sanitario del mismo a la UPRES Caldas.
23	El contratista garantizará la entrega del equipo junto con la declaración de conformidad del fabricante, en la cual se evidencien la marca, el modelo y la serie.
24	El contratista garantiza que entregará el permiso de importación del equipo junto con la factura de venta en el caso que sea importado.
25	El contratista garantiza que realizará las actualizaciones de software que la fábrica lance al mercado durante el tiempo de duración de la garantía, sin costo alguno para la UPRES Caldas.
26	El contratista garantiza que la fecha de fabricación del equipo ofertado será del año 2024 o 2025.
27	El contratista garantiza que el idioma de la interface con el usuario del equipo suministrado será en idioma castellano y/o inglés.
28	El contratista entregará junto con el equipo la ficha de manejo rápido en material resistente, de fácil limpieza y desinfección, donde se describan de manera clara y sucinta sus instrucciones de cuidado y manejo básico, cuyo diseño y tamaño debe permitir su fácil lectura y fijación al equipo.
29	El contratista garantiza que el equipo y sus accesorios no tienen alertas sanitarias vigentes y/o abiertas y no han sido retirados del mercado.
30	El contratista garantiza que, al momento de la entrega del equipo y sus accesorios, presentará certificación con el respectivo valor unitario de los accesorios y/o consumibles que utiliza el equipo, esto con el fin de tener el control de inventarios de la UPRES Caldas.

31	El contratista debe entregar una garantía mínima durante un periodo de un (2) años, la cual debe incluir: • Que durante el tiempo de garantía el TIEMPO DE RESPUESTA a los requerimientos de la Unidad Prestadora de Salud Caldas será de MÁXIMO 24 HORAS HABILES. • Transporte tanto de retiro como de regreso del equipo en el caso que requiera ser reparado fuera de las instalaciones de la UPRES Caldas • Entregar un equipo de respaldo cuando sea necesario, si se retira el equipo a reparar de las instalaciones de la UPRES Caldas. • Cubrir todos los gastos asociados a la reparación de los equipos en su totalidad (viáticos en general y costos de insumos, repuestos y seguros de transporte.) • En caso que el equipo no tenga reparación deberá reemplazarse por uno nuevo y de las mismas condiciones técnicas requeridas sin generar costo alguno para la UPRES Caldas
32	El contratista debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, respecto al pago de los parafiscales Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 del 2016 y demás normatividad vigente y parafiscales (por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago).
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
33	El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo"* y la resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo"*.
34	Cumplirá con el certificado emitido por la administradora de riesgos laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) (La fecha de aplicación de la evaluación deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (puntaje mayor al 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición de la UPRES Caldas en los momentos que sea solicitada. La calificación total de la evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
35	El contratista cumplirá con el compromiso del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debidamente diligenciado.
ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBIENTALES	
36	En cumplimiento al programa interno de Uso Racional de Energía y con ocasión del cumplimiento de metas establecidas por el plan de desarrollo presidencial, se recomienda que el equipo a adquirir sea de bajo consumo, esto promueve el consumo responsable de energía eléctrica e indirectamente una reducción de las emisiones asociadas a su generación o uso.
37	Dado que con la adquisición del digitalizador se busca reemplazar el proceso convencional de revelado con químicos (revelador, fijador, hiposulfito de sodio, etc.), los cuales están catalogados como residuos peligrosos según el Decreto 4741 de 2005. Y que lo anterior favorece el cumplimiento de la Resolución 1164 de 2002 (PGIRASA), más la resolución 591 de 2024 y a su vez previene la contaminación por vertimientos y exposición ocupacional, el oferente deberá anexar lo que sigue en lo referido a la futura operación del equipo.
38	De conformidad con lo establecido en la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP), las unidades que operen equipos emisores de radiación ionizante deberán garantizar la aplicación del principio de optimización mediante el uso de niveles de referencia diagnósticos (NRD). El propósito de esta medida es asegurar que las dosis aplicadas a los pacientes sean las justas necesarias para obtener una imagen diagnóstica de calidad, reduciendo los riesgos de exposición innecesaria. Lo anterior, sin perjuicio de la prestación del servicio de dosimetría personal, que continuará siendo responsabilidad de la Unidad a través de sus procesos de contratación.

Anexo No. 03

INFORMACIÓN ECONÓMICA

A continuación, se relaciona el precio techo del presente proceso:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-01-01-004-008 MAQUINARIA Y EQUIPO	UPRES CALDAS	DIGITALIZADOR DE RADIOGRAFIAS PERIAPICALES	16	1	$ 28,480,000.00	$ 28,480,000.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 28,480,000.00

ANEXO No. 04

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. El contratista deberá cumplir con todas las normas vigentes en materia ambiental en el desarrollo de la actividad que ejecute. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

11. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio.
Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

12. El contratista debe cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se deben tener en cuenta las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) y el registro de la factura electrónica de venta.

15. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a los establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

16. El **CONTRATSTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

17. El **CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios de los bienes durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

18. El **CONTRATISTA** se compromete a cambiar los bienes, sin costo alguno para la **POLICIA NACIONAL**, que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de los 30 días calendario siguiente al requerimiento.

19. El **CONTRATISTA** dotará al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades.

20. El **CONTRATISTA** certifica que conoce los peligros y/o riesgos en la ejecución del contrato, así como la forma de prevenirlos y mitigarlos.

21. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

22. Teniendo en cuenta que en cumplimiento del objeto contractual sus colaboradores se deben desplazar hasta las instalaciones del Establecimiento Complementario en Salud Caldas, el contratista deberá verificar de manera previa que los mismos no presenten antecedentes por delitos sexuales cometidos a menores de edad, teniendo en cuenta que nuestra entidad ofrece servicios médicos a esta población. Lo anterior será revisado por el supervisor del contrato.

ANEXO No. 05

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

ELABORADO POR: SI Danielly García Loaiza
Integrante UPRES CALDAS

REVISADO POR: IT. Mariana Buitrago Carmona
Responsable Seguimiento Contractual UPRES-CALDAS

REVISADO POR: Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez
Grupo Asuntos Jurídicos UPRES-CALDAS

REVISADO POR: IJ. Ricardo Andrés Palacio Piedrahita
Jefe Logístico UPRES CALDAS

REVISADO POR: MY Mónica Maria Mojica Serrano
Jefe UPRES CALDAS

REVISADO POR: TC. Omar Fernando Pinzón Ávila
Jefe Administrativo MEMAZ

APROBADO POR: TC. Edward Mauricio Dávila Sánchez
Subcomandante MEMAZ (E)

Ubicación c:\\mis documentos / 2025

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjdazaa	JHON FREDY DAZA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-01-10:41 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 41325 de fecha 2025-11-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	42125	**Fecha Registro:**	2025-12-01	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-044 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	28.480.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	28.480.000,00	**Saldo x Obligar:**	28.480.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900942558	**Razón Social:**	BIOMEDICAL SOLUTIONS GRF SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	27000001417	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	13741103	**Nombre:**	DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS	**Cargo:**	COMANDANTE DISAN METRPOLITANA DE MANIZALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	PN UPRES MEMAZ MIC 182-2025	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:**	2025-12-01

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O44 ATENCION SALUD	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF		28.480.000,00	0,00		
					Total:	28.480.000,00	0,00	28.480.000,00	28.480.000,00

Objeto:	GS-2025-143119-DECAL proceso PN UPRES MEMAZ MIC 182-2025 /// "LA COMPRA DE UN DIGITALIZADOR DE RADIOGRAFIAS PERIAPICALES REQUERIDO PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ATENCION EN SALUD CALDAS."

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-044	DISAN METROPOLITANA MANIZALEZ	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	28,480,000.00	28,480,000.00	NINGUNO